



CNO/MCL

CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

VISACIÓN

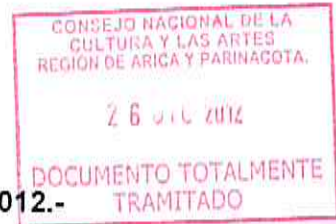
Firma Director Regional

APRUEBA CONVENIO PARA EJECUCION DE
PROGRAMA EN LA COMUNA DE ARICA:
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES DE LA REGION DE ARICA Y
PARINACOTA Y UNIVERSIDAD SANTO
TOMAS - SEDE ARICA

EXENTA N° 1054

Arica, Diciembre 26 del 2012.-

VISTO



Estos antecedentes: Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre la Universidad Santo Tomas – sede Arica y el Consejo de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota aprobado mediante Resolución Exenta N° 1040 de fecha 17/12/2012; Convenio de Ejecución de Programa en la Comuna de Arica: Consejo nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota y Universidad Santo Tomas – Sede Arica y sus respectivos antecedentes legales y caución, en caso que corresponda y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, entre sus funciones, corresponde a este consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyo objetivo se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región de Arica y Parinacota y la Universidad Santo Tomas, con fecha 04/12/2012 se firmó convenio de colaboración entre ambas instituciones el cual fue aprobado mediante resolución N° 1040 de fecha 17/12/2012.-

Que, atendido que la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público el año 2012, autoriza al Consejo de la Cultura y las Artes a celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución de programas; el que fuera suscrito con fecha 07/12/2012 y cuyo objetivo será la ejecución de un programa;

Que, es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Programa en la Comuna de Arica entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la región de Arica y Parinacota y la Universidad Santo Tomás- Sede Arica, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMA EN LA COMUNA DE ARICA:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS - SEDE ARICA

En Arica, a 07 de diciembre de 2012, la **Universidad Santo Tomás, Sede Arica, Rut. 71.551.500-8**, representada por su Rectora, doña **ANSONIA LILLO TOR**, cédula nacional de identidad N° 7.980.194-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle 18 de Septiembre N° 1191, comuna y ciudad de Arica, en adelante "la **UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota**, representado para estos efectos por su Directora Regional, doña **PATRICIA ARÉVALO FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N° 8.742.329-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle San Marcos N° 384, comuna y ciudad de Arica, en adelante "el **CONSEJO**"; quienes exponen y celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del **CONSEJO**, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Directora Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

4. Que el número 32) del literal e) del artículo segundo de la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 106, de fecha 08 de abril de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que indica, entre ellos sus Directores Regionales, señala que a éstos les corresponderá autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en consideración a la disponibilidad presupuestaria regional y cuya cuantía no sea superior a 5.000 UTM.

5. Que la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar todos los gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

6. Que el señalado ítem presupuestario dispone que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución del programa a que se refiere el presente convenio.

7. Que uno de los objetivos de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** es *contribuir a la valoración de la actividad artística en la Sociedad, promoviendo la asociatividad y profesionalización de los artistas*; y que para su cumplimiento es necesario reforzar las alianzas con organizaciones y/o establecimientos educacionales de la región de Arica y Parinacota para facilitar el cumplimiento de planes y programas en materia cultural que beneficien a los habitantes de la Comuna de Arica.

8. Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración;

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Realizar en conjunto la actividad artística y cultural denominada "Escuela Cultural de Verano 2013", en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en el marco del Programa "**Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural**".

La Escuela Cultural de Verano surge como una respuesta a las demandas de la población de Arica, que desean acceder a taller de instalación de competencias y el aprendizaje de diversas técnicas artísticas que no se encuentran en la oferta programática de talleres regionales a los que puede acceder la población de diferentes tramos etarios.

SEGUNDO: Para la correcta ejecución de este convenio, la **UNIVERSIDAD** y el **CONSEJO** deberán cumplir con:

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SEDE ARICA

- El organismo ejecutor, debe presentar un Plan de Trabajo detallado de la actividad, que debe contener a lo menos:
 - 1.- Detalle de cursos a impartir
 - 2.- Detalle insumos y materiales

- 3.- Plan de Difusión y Convocatoria
- 4.- Nombre y Curriculum de talleristas

- Y En cada uno de los talleres se deberá aplicar una encuesta de satisfacción en dos líneas, infraestructura y logística de cada taller y en calidad de talleristas y las temáticas abordadas, generando un espacio para recoger propuestas y observaciones de los participantes. Esta información deberá ser tabulada por el ejecutor y entregada al **CONSEJO** en formato de informe ejecutivo.
- Y El organismo ejecutor deberá contar con la asesoría de un profesional calificado que valide la metodología de aprendizaje utilizada por los talleristas.
- Y El organismo ejecutor deberá velar por que se cumplan condiciones de seguridad e higiene del recinto utilizado a fin de resguardar el bienestar de los participantes.
- Y Se deberá certificar a todos los participantes que hayan cumplido con un mínimo de asistencia del 80 por ciento.
- Y El organismo ejecutor deberá presentar un Informe de Rendición Contable Final, adjuntando copia protocolizada de boletas y facturas que den cuenta del gasto ejecutado, cumpliendo con la normativa de la Contraloría General de la República.
- Y Los saldos no ejecutados deberán ser reintegrados al **CONSEJO**.
- Y La correcta ejecución del convenio deberá ser respaldado mediante las listas de asistencia a cada taller, currículo de los talleristas, una ficha de antecedentes de cada participante, programa del taller, respaldo audiovisual de las actividades.
- Y Al cierre de las actividades se deberá realizar una actividad de difusión y muestra de las competencias adquiridas por los participantes.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

- Y El **CONSEJO**, nombrará una contraparte técnica que actuara como interlocutor válido para la ejecución y supervisión del convenio.
- Y La selección de talleristas deberá ser validada por el **CONSEJO**.
- Y Se deberá implementar un proceso de difusión y convocatoria que garantice la utilización de los cupos disponibles.
- Y En cada uno de los talleres se deberá aplicar una encuesta de satisfacción en dos líneas, infraestructura y logística de cada taller y en calidad de talleristas y las temáticas abordadas, generando un espacio para recoger propuestas y observaciones de los participantes. Esta información deberá ser tabulada por el ejecutor y entregada al **CONSEJO** en formato de informe ejecutivo.
- Y El organismo ejecutor deberá contar con la asesoría de un profesional calificado que valide la metodología de aprendizaje utilizada por los talleristas.
- Y El organismo ejecutor deberá velar por que se cumplan condiciones de seguridad e higiene del recinto utilizado a fin de resguardar el bienestar de los participantes.
- Y Se deberá certificar a todos los participantes que hayan cumplido con un mínimo de asistencia del 80 por ciento.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente Convenio, así como la aplicación de los fondos transferidos en los gastos derivados de la

ejecución de éstas, la UNIVERSIDAD presentará al CONSEJO en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes:

- 1) Informe de Actividades: Un informe referido a la totalidad de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad estimada de asistentes a ellas -cuando proceda-, y el listado de actividades comprometidas y ejecutadas.

El presente informe deberá ser presentado al CONSEJO cuando se cumpla el plazo legal de ejecución del presente convenio.

- 2) Rendición de Cuentas: Una Rendición Consolidada de Cuentas referido a la totalidad de los gastos realizados en el marco del presente Convenio, la que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a la actividad desarrollada y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulte aplicable, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita del Área de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

El presente informe deberá ser presentado al CONSEJO al término del plazo legal de ejecución de este convenio, debiendo ser entregada a través de la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

Las rendiciones de cuentas deberán acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Documentos fotocopiados, con la identificación de emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos.
- d) Facturas con respaldo de cancelación o cuarta copia de la factura original.
- e) Formulario 29 y fotocopia del libro de Retenciones del mes de las boletas de honorarios.

La fotocopia de Factura y Boletas deberá ser validada ante notario.

CUARTO: Este Convenio tendrá una duración de 2 meses contados desde la fecha de aprobación administrativa de ambas entidades.

QUINTO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la UNIVERSIDAD deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO: Que, a fin de posibilitar el ejercicio de las actividades encomendadas en virtud de la cláusula precedente, el CONSEJO se obliga a transferir dentro de este año calendario a

la **UNIVERSIDAD**, la suma única y total de **\$23.000.000.-** (veintitrés millones de pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a solventar el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.

Dichos recursos serán imputados al ítem transferencia **09-16-01-24-03-087**, "**Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural**", correspondientes al presupuesto de la Nación del Sector Público para el año 2012, sin perjuicio de que las actividades se ejecuten totalmente en el año calendario que sigue al referido, tal cual se señala en las cláusulas primera y cuarta del presente convenio.

SÉPTIMO: El presente Anexo de Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: Las personerías de doña **ANSONIA LILLO TOR**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, y de doña **PATRICIA ARÉVALO FERNÁNDEZ**, para actuar en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANSONIA LILLO TOR
Rectora
Universidad Santo Tomás
Sede Arica

PATRICIA AREVALO FERNANDEZ
Directora Regional del Consejo de la
Cultura y las Artes de la
Región de Arica y Parinacota

ANEXO Nº 1

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

NOMBRE DEL :

PROYECTO

REGIÓN :

RESPONSABLE :

PROYECTO

DIRECCIÓN

TELÉFONO

MAIL

MONTO ASIGNADO \$

EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

(Indicar lugar de presentación, N° y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

MATERIAL A ADJUNTAR:

(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)

FIRMA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 3
CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

N°	ITEM DEL GASTO	N° DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS (\$)

TOTAL GASTO REALIZADO	\$
------------------------------	-----------

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

FIRMA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del programa que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Programa o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en el banner de "Transferencias" y "Nómina de Beneficiarios de Subsidios Sociales", según corresponda, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




CLEMENCIA NOGALES OLIVOS
DIRECTORA REGIONAL(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Distribución:

- Dirección Regional, región de Arica y Parinacota, CNCA (2)
- Suscriptor de Convenio aprobado (2)